

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N°

70- 2019/SBN

Lima, 12 de diciembre de 2019

VISTOS:

El Informe N° 00346-2019/SBN-OPP de fecha 9 de diciembre de 2019, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM de fecha 05 de febrero de 2015, se aprobó los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles de Gobierno" (en adelante "los Lineamientos"), con la finalidad de establecer los procedimientos específicos que permitan garantizar que ante un desastre de gran magnitud o cualquier evento que interrumpa prolongadamente las operaciones de las Entidades Públicas, se cuente con una planificación para la continuación de las actividades críticas de su competencia;

Que, en el numeral 5.2 del artículo 5 de los Lineamientos se define a la Gestión de la Continuidad Operativa del Estado como aquél proceso continuo que debe formar parte de las operaciones habituales de la Entidad Pública y tiene como objetivo garantizar que siga cumpliendo su misión mediante la implementación de mecanismos adecuados, con el fin de salvaguardar los intereses de la Nación ante la ocurrencia de un desastre de gran magnitud o cualquier evento que interrumpa o produzca inestabilidad en sus operaciones;

Que, asimismo, en el numeral 6.3 del artículo 6 de los Lineamientos se establece que las Entidades Públicas deben implementar la Gestión de la Continuidad Operativa de acuerdo a sus competencias y a la complejidad de sus operaciones y servicios, correspondiendo al Titular de la Entidad designar al Grupo de Comando, que debe encontrarse integrado por un (01) representante de la Alta Dirección, un (01) representante de la unidad orgánica cuya actividad ha sido identificada como crítica, un (01) representante de la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa de la Entidad, y un (01) representante de cada una de las siguientes unidades orgánicas a cargo de la seguridad y defensa nacional, de administración, de recursos humanos, de tecnologías de la información y comunicación; o las que hagan su veces en la entidad;



Que, a través de la Resolución N° 065-2015/SBN de fecha 28 de setiembre de 2015, se delegó en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto las acciones correspondientes a la Gestión de la Continuidad Operativa en la SBN, asimismo, se constituyó el Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales- SBN, de acuerdo a lo resuelto en los artículos 1° y 2° de la mencionada Resolución;

Que, mediante la Resolución N° 029-2018/SBN de fecha 28 de marzo de 2019, se modificó el artículo 2° de la Resolución N° 065-2015/SBN, respecto a la conformación del Grupo de Comando para la Continuidad Operativa de la SBN, dejándose vigente sus demás extremos;

Que, con el Informe N° 00346-2019/SBN de fecha 09 de diciembre de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó que el día 01 de octubre de 2019 el Grupo de Comando de la SBN se reunió a fin de revisar las actividades críticas para la continuidad operativa de la SBN, señaladas en el Acta N° 001-2018 de fecha 21 de febrero de 2018, acordando reducir las actividades críticas a una sola actividad y a cinco áreas responsables, lo cual se evidencia del Acta N° 001-2019/SBN-GCGCO; posteriormente, con fecha 10 de octubre de 2019, se reunieron por segunda vez para la determinación de los recursos físicos, humanos e informáticos críticos necesarios para la continuidad operativa de la entidad, conforme a lo previsto en el numeral 9.2 del artículo 9 de los Lineamientos, por lo que se revisó nuevamente la actividad crítica identificada y se acordó que en dicha actividad sólo participaría la Subdirección de Registro y Catastro-SDRC como área responsable, también se acordó que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto –OPP gestionaría la modificación de la conformación del Grupo de Comando de la Gestión de la Continuidad Operativa de la SBN, estableciéndose a la SDRC como unidad orgánica a cargo de la actividad crítica, acuerdos que fueron plasmados en el Acta N° 002-2019/SBN-GCGCO;

Que, en este contexto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el referido Informe N° 00346-2019/SBN, ha señalado que corresponde implementar las recomendaciones planteadas por el Grupo de Comando respecto a la conformación del mismo, en concordancia con las actividades críticas que fueron determinadas y validadas por dicho Grupo, por lo que resulta conveniente emitir la respectiva resolución de acuerdo a los términos propuestos por la mencionada Oficina, en el numeral 3.4 del citado informe;

Que, en tal sentido resulta necesario reconstituir el Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa de la SBN, que se estableció en el artículo 1 de la Resolución N° 029-2018/SBN, que modificó el artículo 2° de la Resolución N° 065-2015/SBN, de acuerdo a la conformación planteada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en su condición de articulador y coordinador de la Gestión de la Continuidad Operativa en la SBN;

Con los visados de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29664; el numeral 6.3 del artículo 6 de los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles de Gobierno", aprobado por la Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM; y en uso de la atribución conferida por el inciso r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 2° de la Resolución N° 065-2015 de fecha 22 de setiembre de 2015, en los términos que se detallan a continuación:



**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N°

70- 2019/SBN

“Artículo 2°.-Constituir el Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa de la SBN, el cual estará conformado de la siguiente forma:

- *Un/a representante de la Alta Dirección (competencia).*
- *Un/a representante de la Subdirección de Registro y Catastro (unidad encargada de la actividad crítica).*
- *Un/a representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (unidad encargada de la Gestión de la Continuidad Operativa- Resolución N° 065-2015/SBN).*
- *Un/a representante de la Gerencia General (unidad a cargo de la seguridad y defensa nacional – literal j del artículo 13 del ROF de la SBN).*
- *Un/a representante de la Oficina de Administración y Finanzas (competencia).*
- *Un/a representante del Sistema Administrativo de Personal (competencia).*
- *Un/a representante de Tecnologías de la Información (competencia)”.*



Artículo 2°.- La designación de los representantes de los órganos y/o unidades orgánicas mencionadas en el artículo 1° de la presente Resolución, se realizará mediante memorándum u otro documento de administración interna, dirigida al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a cargo de la gestión de la Continuidad Operativa en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales- SBN, en un plazo de tres (03) días calendario de notificada la presente Resolución.

Artículo 3°.- Déjese sin efecto la Resolución N° 029-2018/SBN de fecha 28 de marzo del 2018.

Artículo 4°.- Disponer que el Ámbito de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la SBN (www.sbn.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.



Subauste
ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES